

me de sueros, a precio cada libra de
Tabon blanco de quime quarto en al
terar. se bafa, aunque el Aceite la
tenga en poca, o mucha cantidad, pero
si subiere el precio de setenta fl. la
arroba sey, se le hade subir el del
fabon, un quarto en libra, y así suc-
cederá. Otro por cada seis d. que
suba el precio de la arroba de Aceite, es
to con consideracion. y por via de equi-
dad ala M. p. ventura. se ley M. p. ven-
tura, de la Caneria del Aceite au-
porado, en que sobre esto puedan pedir
ni pretenden otra cosa que no se les
comedera con precepto alguno
que desde el primer de Julio sup. en
adelante havia finado el año tomar
do por punto final, el precio de cada
arroba de Aceite el de setenta d. por
nada de p. achas cada libra de Tabon
por el, a quime quarto, que por
cada seis d. cumplidos que suba, se

